Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : SUCESION
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2018-00247- 00
DEMANDANTE : ANA MARIA TOVAR y otro
CAUSANTE : OMAR TOVAR RAMIREZ

Neiva, Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

En virtud del memorial precedente, el Despacho según las voces del Art. 286 del Código General del Proceso por Secretaría **DISPONE:** que, la partición primigenia debe corregirse según las precisiones contenidas en el referido escrito correctivo arrimado por los sujetos procesales, en el cual se hace aclaración que es la Policía Nacional y otros las entidades demandadas en el proceso de reparación directa con Rad. 25000232000200200682O2, en el cual se condenó a pagar la única partida distribuida.

En consecuencia, para todos los efectos legales deben entenderse tanto la partición primigenia como la corrección de la misma como una experticia integrada, para tal efecto en este proveído se anexan ambos escritos.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza

SUCESION DE OMAR TOVAR RAMIREZ RADICACION 2018 247

olga lucia serna tovar <olgaluseto@hotmail.com>

Vie 21/04/2023 10:26 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (111 KB)

TRABAJO PARTICION sucesion omar tovar 2018 247 correccion.pdf;

Buenos días

Dentro del término legal, respetuosamente me permito adjuntar trabajo de partición corregido según lo solicitado y ordenado por su despacho en auto de fecha 29 de marzo de 2023

Señora Juez

OLGA LUCIA SERNA TOVAR
T.P. No 118.795 DEL C.S.J.
C.C. No 55.172.979 DE NEIVA

Señora
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA - HUILA
E. S. D.

Referencia.- PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE OMAR TOVAR RAMIREZ

Radicación Nº 2018 - 00247

TRABAJO DE PARTICIÓN.-

OLGA LUCIA SERNA TOVAR, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. Nº 118.795 del C.S.J., identificada con C.C. Nº 55.172.979 de Neiva, con correo electrónico olgaluseto@hotmail.com; manifiesto en calidad de apoderada de las únicas interesadas dentro del proceso de la referencia y como PARTIDORA nombrada dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo ordenado por su despacho en auto de fecha 29 de marzo de 2023 y dentro del término legal me permito presentar el trabajo de partición corregido, para que sea aprobado, el cual hago constar de:

1. ANTECEDENTES.
2. INVENTARIO Y AVALUOS.
3. DISTRIBUCION Y ADJUDICACION.
4. JUSTIFICACION.

1. ANTECEDENTES.

El señor **OMAR TOVAR RAMIREZ** falleció en la ciudad de Neiva el día 15 de abril de 2012, y tuvo su ultimo domicilio en la ciudad de Neiva, falleciendo intestado.

Procreó **ANA MARIA y DIANA MARCELA TOVAR MANCHOLA.**

El día 28 de mayo de 2018 el Juzgado de conocimiento dicta auto declarando abierto y radicado dicho proceso y reconoce como herederas con derecho en calidad de hijas legítimas a las señoras **ANA MARIA y DIANA MARCELA TOVAR MANCHOLA.**

Se lleva a cabo diligencia de inventario y avalúo el día 9 de mayo de 2022, aprobándolo de plano y nombrando como partidora a la apoderada de las únicas interesadas.

Se solicita corrección sentencia aprobatoria trabajo de partición el día 19 de octubre de 2022.

Mediante auto de fecha 29 de marzo de 2023 el despacho ordena para realizar corrección sentencia aprobatoria trabajo de partición que se adjunte al proceso nuevamente trabajo partitivo con la corrección solicitada.

2. INVENTARIO Y AVALUOS

Se lleva a cabo diligencia de inventario y avalúo el día 9 de mayo de 2022, aprobándolo de plano y nombrando como partidora a la apoderada de las únicas interesadas.

PARTIDA UNICA
ACTIVO

Suma de dinero contenida en providencia judicial sentencia de segunda instancia dictada en el proceso de **REPARACION DIRECTA de MERCEDES TOVAR DE HERRAN Y OTROS contra POLICIA NACIONAL Y OTROS**, con radicación N° 25000232600020020068202 emitida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION TERCERA – SUBSECCION "C" donde en el numeral SEGUNDO: SE CONDENA a la Nación – Ministerio de Defensa, Policía Nacional, y al Municipio de Cachipay, a pagar las sumas señaladas, por concepto de perjuicios morales, a cada una de las personas que se relacionan a continuación:

DEMANDANTE	**PARENTESCO (Grado de consanguinidad)**	**INDEMNIZACION**
Omar Tovar Ramírez	Hermano (Nivel 2)	50 S.M.L.M.V

VALOR ----------
$ 50.000.000

1. La suma anteriormente inventariada - 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha en que se realice el pago.
2. Los intereses legales y/o moratorios que sean reconocidos de la suma inventariada en el numeral 1 y 2.

TOTAL ACTIVO ……..
$ 50.000.000

PASIVO…….....
$ 0

TOTAL ACTIVO LIQUIDO ……. $ 50.000.000

SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS

3. DISTRIBUCION Y ADJUDICACION.-

i. La distribución será así:

Activo ---------- $ 50.000.000

Pasivo ---------- $ 0

Se distribuirá así:

- El 50 % para la señora **ANA MARIA TOVAR MANCHOLA** en calidad de hija legítima, es decir la suma de $ 25.000.000.

- El 50 % para la señora **DIANA MARCELA TOVAR MANCHOLA** en calidad de hija legítima, es decir la suma de $ 25.000.000.

Total $ 50.000.000

SUMAS IGUALES $ 25.000.000 $ 25.000.000

ii. Hijuelas:

I. HIJUELA PARA LA SEÑORA ANA MARIA TOVAR MANCHOLA, identificada con C.C N° 52.084.461

Ha de haber ---------- $ 25.000.000

Se pagará con:

El 50%, DEL SIGUIENTE ACTIVO:

Suma de dinero contenida en providencia judicial sentencia de segunda instancia dictada en el proceso de **REPARACION DIRECTA de MERCEDES TOVAR DE HERRAN Y OTROS contra POLICIA NACIONAL Y OTROS**, con radicación N° 25000232600020020068202 emitida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION TERCERA – SUBSECCION "C" donde en el numeral SEGUNDO: SE CONDENA a la Nación – Ministerio de Defensa, Policía Nacional, y al Municipio de Cachipay, a pagar las sumas señaladas, por concepto de perjuicios morales, a cada una de las personas que se relacionan a continuación:

DEMANDANTE	PARENTESCO (Grado de consanguinidad)	INDEMNIZACION
Omar Tovar Ramírez	Hermano (Nivel 2)	50 S.M.L.M.V

VALOR ----------
$ 25.000.000

1. La suma anteriormente inventariada - 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha en que se realice el pago.
2. Los intereses legales y/o moratorios que sean reconocidos de la suma inventariada en el numeral 1 y 2.

TOTAL ADJUDICADO ……..
$ 25.000.000

II. HIJUELA PARA LA SEÑORA DIANA MARCELA TOVAR MANCHOLA, identificada con C.C N° 52.429.828

Ha de haber ---------- $ 25.000.000

Se pagará con:

El 50%, DEL SIGUIENTE ACTIVO:

Suma de dinero contenida en providencia judicial sentencia de segunda instancia dictada en el proceso de **REPARACION DIRECTA de MERCEDES TOVAR DE HERRAN Y OTROS contra POLICIA NACIONAL Y OTROS**, con radicación N° 25000232600020020068202 emitida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION TERCERA – SUBSECCION "C" donde en el numeral SEGUNDO: SE CONDENA a la Nación – Ministerio de Defensa, Policía Nacional, y al Municipio de Cachipay, a pagar las sumas señaladas, por concepto de perjuicios morales, a cada una de las personas que se relacionan a continuación:

DEMANDANTE	**PARENTESCO (Grado de consanguinidad)**	**INDEMNIZACION**
Omar Tovar Ramírez	Hermano (Nivel 2)	50 S.M.L.M.V

VALOR ----------
$ 25.000.000

3. La suma anteriormente inventariada - 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha en que se realice el pago.
4. Los intereses legales y/o moratorios que sean reconocidos de la suma inventariada en el numeral 1 y 2.

TOTAL ADJUDICADO ……..
$ 25.000.000

4. JUSTIFICACION

La descripción del activo adjudicado se tomó del documento que obra en el expediente.

Señora Juez,

OLGA LUCIA SERNA TOVAR
T.P. Nº 118.795 del C.S.J
C.C. Nº 55.172.979 de Neiva

Señora
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA - HUILA
E. S. D.

Referencia.- PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE OMAR TOVAR RAMIREZ

Radicación Nº 2018 - 00247

TRABAJO DE PARTICIÓN.-

OLGA LUCIA SERNA TOVAR, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. Nº 118.795 del C.S.J., identificada con C.C. Nº 55.172.979 de Neiva, con correo electrónico olgaluseto@hotmail.com; manifiesto en calidad de apoderada de las únicas interesadas dentro del proceso de la referencia y como PARTIDORA nombrada dentro del proceso de la referencia y dentro del término legal me permito presentar el trabajo de partición de acuerdo a lo ordenado por su despacho, para que sea aprobado, el cual hago constar de:

1. ANTECEDENTES.
2. INVENTARIO Y AVALUOS.
3. DISTRIBUCION Y ADJUDICACION.
4. JUSTIFICACION.

1. ANTECEDENTES.

El señor **OMAR TOVAR RAMIREZ** falleció en la ciudad de Neiva el día 27 de octubre de 1993 y 24 de junio de 1976, y tuvio su ultimo domicilio en la ciudad de Neiva, falleciendo intestado.

Procreó **ANA MARIA y DIANA MARCELA TOVAR MANCHOLA.**

El día 28 de Mayo de 2018 el Juzgado de conocimiento dicta auto declarando abierto y radicado dicho proceso y reconoce como herederas con derecho en calidad de hijas legítimas a las señoras **ANA MARIA y DIANA MARCELA TOVAR MANCHOLA.**

Se lleva a cabo diligencia de inventario y avalúo el día 9 de Mayo de 2022, aprobándolo de plano y nombrando como partidora a la apoderada de las únicas interesadas.

2. INVENTARIO Y AVALUOS

Se lleva a cabo diligencia de inventario y avalúo el día 9 de Mayo de 2022, aprobándolo de plano y nombrando como partidora a la apoderada de las únicas interesadas.

PARTIDA UNICA
ACTIVO

Suma de dinero contenida en providencia judicial sentencia de segunda instancia dictada en el proceso de REPARACION DIRECTA de MERCEDES TOVAR DE HERRAN Y OTROS contra CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA, con radicación N° 25000232600020020068202 emitida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION TERCERA – SUBSECCION "C" donde en el numeral SEGUNDO: SE CONDENA a la Nación – Ministerio de Defensa, Policía Nacional, y al Municipio de Cachipay, a pagar las sumas señaladas, por concepto de perjuicios morales, a cada una de las personas que se relacionan a continuación:

DEMANDANTE	PARENTESCO (Grado de consanguinidad)	INDEMNIZACION
Omar Tovar Ramírez	Hermano (Nivel 2)	50 S.M.L.M.V

VALOR ----------
$ 50.000.000

1. La suma anteriormente inventariada - 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha en que se realice el pago.
2. Los intereses legales y/o moratorios que sean reconocidos de la suma inventariada en el numeral 1 y 2.

TOTAL ACTIVO ……..
$ 50.000.000

PASIVO…….....
$ 0

TOTAL ACTIVO LIQUIDO …… $ 50.000.000

SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS

3. DISTRIBUCION Y ADJUDICACION.-

i. La distribución será así:

Activo ---------- $ 50.000.000

Pasivo ---------- $ 0

Se distribuirá así:

- El 50 % para la señora **ANA MARIA TOVAR MANCHOLA** en calidad de hija legítima, es decir la suma de $ 25.000.000.

- El 50 % para la señora **DIANA MARCELA TOVAR MANCHOLA** en calidad de hija legítima, es decir la suma de $ 25.000.000.

Total $ 50.000.000

SUMAS IGUALES $ 25.000.000 $ 25.000.000

ii. Hijuelas:

I. HIJUELA PARA LA SEÑORA ANA MARIA TOVAR MANCHOLA, identificada con C.C N° 52.084.461

Ha de haber ---------- $ 25.000.000

Se pagará con:

El 50%, DEL SIGUIENTE ACTIVO:

Suma de dinero contenida en providencia judicial sentencia de segunda instancia dictada en el proceso de REPARACION DIRECTA de MERCEDES TOVAR DE HERRAN Y OTROS contra CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA, con radicación N° 25000232600020020068202 emitida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION TERCERA – SUBSECCION "C" donde en el numeral SEGUNDO: SE CONDENA a la Nación – Ministerio de Defensa, Policía Nacional, y al Municipio de Cachipay, a pagar las sumas señaladas, por concepto de perjuicios morales, a cada una de las personas que se relacionan a continuación:

DEMANDANTE	PARENTESCO (Grado de consanguinidad)	INDEMNIZACION
Omar Tovar Ramírez	Hermano (Nivel 2)	50 S.M.L.M.V

VALOR ----------
$ 25.000.000

1. La suma anteriormente inventariada - 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha en que se realice el pago.
2. Los intereses legales y/o moratorios que sean reconocidos de la suma inventariada en el numeral 1 y 2.

TOTAL ADJUDICADO ……..
$ 25.000.000

II. HIJUELA PARA LA SEÑORA DIANA MARCELA TOVAR MANCHOLA, identificada con C.C N° 52.429.828

Ha de haber ---------- $ 25.000.000

Se pagará con:

El 50%, DEL SIGUIENTE ACTIVO:

Suma de dinero contenida en providencia judicial sentencia de segunda instancia dictada en el proceso de REPARACION DIRECTA de MERCEDES TOVAR DE HERRAN Y OTROS contra CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA, con radicación N° 25000232600020020068202 emitida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION TERCERA – SUBSECCION "C" donde en el numeral SEGUNDO: SE CONDENA a la Nación – Ministerio de Defensa, Policía Nacional, y al Municipio de Cachipay, a pagar las sumas señaladas, por concepto de perjuicios morales, a cada una de las personas que se relacionan a continuación:

DEMANDANTE	**PARENTESCO (Grado de consanguinidad)**	**INDEMNIZACION**
Omar Tovar Ramírez	Hermano (Nivel 2)	50 S.M.L.M.V

VALOR ----------
$ 25.000.000

3. La suma anteriormente inventariada - 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha en que se realice el pago.
4. Los intereses legales y/o moratorios que sean reconocidos de la suma inventariada en el numeral 1 y 2.

TOTAL ADJUDICADO ……..
$ 25.000.000

4. JUSTIFICACION

La descripción del activo adjudicado se tomó del documento que obra en el expediente contentivo del trabajo de partición.

Señora Juez,

OLGA LUCIA SERNA TOVAR
T.P. Nº 118.795 del C.S.J
C.C. Nº 55.172.979 de Neiva